



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00743 00

Estudiada la respuesta emitida en el proceso por la Agencia Nacional de Tierras -ANT, radicada el 12 de octubre de 2021, se advierte –a partir de su contenido- la necesidad de oficiar a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, para efectos de indagar si el bien cuya usucapión se pretende se encuentra ubicado o no en una *i)* zona de alto riesgo no mitigable, en *ii)* zona de espacio público y/o en *iii)* zona o área protegida bajo los alcances de la ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010.

Conforme a ello, previo a disponer lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de señalamiento de fecha para audiencia formulada por la gestora judicial de la parte actora, el Despacho **RESUELVE:**

1. Vincular al trámite del presente protocolo civil a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, para efectos de que su personal proceda a enterarse de este asunto y a pronunciarse sobre el particular, señalando si el bien inmueble aludido en la demanda, ubicado en la Carrera 10 Este 89A – 19 Sur de Bogotá, integrado en el predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula 50S – 268128, corresponde o no a una *i)* zona de alto riesgo no mitigable, a una *ii)* zona de espacio público y/o a una *iii)* zona o área protegida bajo los alcances de la ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, de interés de tal entidad administrativa.
2. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo comunicando la presente decisión, atendiendo lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 37, hoy
21 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL